

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy 19 de marzo de 2021, dejo a disposición del señor juez, memorial de fecha 04 de marzo de 2021, donde se aporta notificación personal enviada a la parte demandada a un correo electrónico. Sírvase proveer.


ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria.

Auto No. **415**

Proceso: **EJECUTIVO**

Demandante: **BANCO FINANDINA S.A.**

Demandado: **CARMEN GALICIA CAICEDO M.**

Radicado: **76-109-40-03-004-2020-00195-00**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Basado en lo expuesto en la constancia secretarial que antecede, se revisó la notificación personal enviada a la parte demandada, la cual es efectiva, pero antes de ser tenida en cuenta, se requerirá al apoderado que se ajuste íntegramente a lo ordenado en el artículo 8 del decreto 806 de 2020, en aras de proteger el derecho al debido proceso y a la defensa de la parte demandada, que en el caso específico será:

- Aporte las evidencias correspondientes de obtención del correo aportado.
- Expresar bajo la gravedad de juramento que el correo aportado es el utilizado por la persona a notificar.

Por consiguiente, el juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: PREVIO a decidir sobre la validez de la notificación personal enviada a la parte demandada, el apoderado demandante se ajustará a lo expuesto en este auto.

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)
JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez

Firmado Por:

JHONNY SEPULVEDA PIEDRAHITA

y.g.c.

JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a8f68be8949cceb987af1d005f72e41fc69d291a75dedd6797a240b4716
36ad8

Documento generado en 25/03/2021 06:48:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>